

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA – CAUCA

<u>jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> 195734003001

AUTO No. 1487

Puerto Tejada, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Clase de proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: ANA MILENA QUIÑONES MICOLTA

Radicación: 2019-00298-00

ASUNTO A RESOLVER.

En virtud a la anterior solicitud impetrada por el abogado PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, quien solicita se sirva CORREGIR el auto interlocutorio No. 1229 que fija fecha de remate y el aviso de remate, ya que tienen una imprecisión que debe ser ACLARADA, tal como lo es el valor del 40% para hacer postura en la mencionada diligencia, artículo 551 del CGP, ya que el valor que corresponde al 40% del avalúo del bien es de \$24.660.000,00 Así mismo, solicita se reprograme la diligencia de remate.

En consecuencia, siendo lo anterior procedente de conformidad con lo normado por el artículo 286 del Código General del Proceso, el juzgado,

DISPONE:

- 1. Para los fines legales pertinentes, aclarar el auto No. 1229 de fecha octubre 13 de 2023, notificado por estados el 14 de octubre hogaño (auto que fija fecha para remate), así:
 - > SEÑÁLAR a la hora de las diez de la mañana (10:00 AM), del día jueves siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), como nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble, distinguido con la matricula inmobiliaria No. 130-23056 de la Oficina de Registro de Instrumentos de este lugar, embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, y solo se cerrará la subasta una (1) hora después, siendo postura

la que cubra el 70% del avalúo del bien a rematar y fijado en la suma de

SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE.

(\$61.650.000,00). (100%). La base \$43.155.000,00 y postura \$24.660.000,00

(Art. 448, 451 y 457 del CGP). Si quedare desierta la licitación se tendrá en

cuenta lo dispuesto en el artículo 457 Ibídem. ADVERTIR a los postores que

deberán presentar sus ofertas en la diligencia de licitación en sobre

cerrado.

El rematante deberá pagar el cinco por ciento (5%) del impuesto, sobre el

valor final del remate de conformidad con el artículo 7º de la Ley 11 de 1987,

modificado por el artículo 12 Ley 1743 de 2014, dentro de los cinco (5) días

siguientes a la diligencia.

2. PUBLICACION DEL REMATE. El remate se anunciará al público mediante la

inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de

amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de

comunicación que señale el Juez, tales como: "País", "Tiempo", "Espectador", "El

Occidente". El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a

diez (10) días a la fecha señalada para el remate. AGREGAR al expediente una

copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de

comunicación en que se haya hecho la publicación se agregarán al expediente

antes de la apertura de la licitación. Con la copia o la constancia de la

publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del

inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia

de remate. ENTREGAR sendas copias a la parte interesada para su publicación.

(Art. 450 del Código General del Proceso). También por secretaría, publicar esta

información en el portal de REMATES que la Rama Judicial ha habilitado para este

despacho judicial.

La diligencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 452 ibidem.

3. ADVERTIR a quienes actúan, intervienen y se interesen en intervenir en este

asunto, que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una

audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de

datos, con la información pertinente que permitirá la conexión – sea esta un

código o link-, a quienes lo soliciten previamente enviando la respectiva petición

dirigida al correo institucional <u>icmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> La

plataforma de conexión será Microsoft Teams o LIFESIZE o la que se designe, mediante enlace que será suministrado por la "Mesa de Ayuda Soporte de Video

Thediathe effice que sera suffilhistrado por la Mesa de Ayuda soporte

Conferencias de la Rama Judicial".

4. Que a efectos de los artículos 451 y 452 del CGP., los que pretendan

oportunamente hacer posturas en la subasta deberán enviarlas al correo

institucional al correo institucional jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dicha remisión por razones de reserva deberá tener un contenido cifrado o con

clave que además se usará con la confirmación de lectura como opción de

mensaje, para ser verificados una vez venza la hora fijada y hacer la adjudicación

al mejor postor que cumpla los requisitos indicados.

5. Los interesados deberán remitir al correo institucional¹ del Juzgado, sus

datos precisos de contacto, indicación de la referencia del expediente y las

partes, copia o imagen de su tarjeta profesional y/o de cédula de ciudadanía y

documentos legibles que pretendan hacer valer. Además, no podrán conectarse

simultáneamente a través de dos o más dispositivos. El expediente en lo

pertinente estará a disposición de los interesados, previa solicitud del interesado al

correo institucional mencionado, y será enviado por el mismo medio.

6. **EXHORTAR** a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las

referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia

programada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

JE.

_

¹ jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por: Ana Milena Ramirez Espinosa Juez Juzgado Municipal Civil Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4539c2101c3cc73470c8bb4c992d1dd1c873cd746820270791e730730c00ef9f

Documento generado en 29/11/2023 10:45:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica